

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *19* de marzo de 1990.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales el señor Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, Doctor Leopoldo Héctor Schifffrin solicita los recursos para transportar su mobiliario y demás efectos a dicha ciudad y, asimismo, indemnización por traslado conforme lo establecido por el Decreto 1343/74; y

Considerando:

Que la solicitud fue formulada fuera del término que para obtener dichos beneficios establece el art. 6° del citado Decreto.-

Que el artículo 5° de la Resolución n° 786 de fecha 15 de noviembre de 1974 faculta al Presidente de la Corte Suprema a considerar las circunstancias no previstas en la mencionada norma legal y reconocer las compensaciones que estime pertinentes.-

Que las circunstancias particulares expuestas por el magistrado recurrente justifican -a juicio del Tribunal- que el pedido sea considerado como de excepción, por lo que corresponde acceder a la solicitud.-

Por ello, SE RESUELVE:

Hacer lugar al pedido formulado por el señor Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, doctor Leopoldo Héctor Schifffrin y autorizar a la Subsecretaría de Administración a abonarle la indemnización por traslado y el transporte de su mobiliario y efectos desde esta Capital hasta la ciudad de La Plata (Buenos Aires), con arreglo a las disposiciones que al respecto se establecen en el Decreto n° 1343/74.-

Regístrese y devuélvanse las actuaciones a la citada Subsecretaría, a sus efectos.-


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI